



RESOLUCION GERENCIAL N°052-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 26 de febrero de 2026

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO -
PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA**

VISTO:

El Informe N°002-2026-VRSCD/MDSB de fecha 20 de enero de 2026 motivada por el Verificador del cumplimiento de Requisitos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Informe N°097-2025-SDRCPSV-GDESM/MDSB de fecha 19 de diciembre de 2025 motivada por la Subgerente de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, Expediente N°9534-2025-MDSB de fecha 11 de diciembre de 2025 motivado por el Señor Víctor Hugo Silva Garate y Carlota del Pilar Pereyra Rey, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como el literal t) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N°288-2019-MDSB, se establece como una de las atribuciones de la alcaldía, el: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo con la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, según la Resolución Directoral N°114-2018-JUS/DGJLR, de fecha 25 de mayo de 2018 emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el



Registro de Municipalidades para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°29227, se señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues pueda solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en ese sentido, a través del expediente N°9534-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025 el Sr. Víctor Hugo Silva Garate y Carlota del Pilar Pereyra Rey solicita a la Municipalidad distrital de San Bartolo la separación convencional;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde se emita la resolución que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial, entre los mencionados ciudadanos;

Que, en ese sentido el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, dispone que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley N°29227, precisa que el alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y, en eso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, las atribuciones administrativas conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°004-2026-ALC/MDSB

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE a la **SEPARACION CONVENCIONAL** y en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **VÍCTOR HUGO SILVA GARATE** identificado con DNI. N° 06965917 y Doña **CARLOTA DEL PILAR PEREYRA REY** identificada con DNI. N° 09144091 en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso, según lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; procediendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, debiendo apersonarse para tal efecto a la Subgerencia de DEMUNA, Registro



Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, a fin de recoger los partes registrales, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE DEMUNA, REGISTRO CIVIL, PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL**, notifique a los citados recurrentes la presente resolución, así como a las instancias administrativas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

RECIBIDO

12 / 03 / 2026

SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



Directora Rosa Rivas Flores